

## **GERENCIA DE CULTURA**

**VISTO:** El Informe N.º D00056-2022-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, y el Informe n.º D00050-2022-MML-GC-SAEIC de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 82 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas.

Que, conforme lo establece la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.2. del artículo 159, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover actividades artísticas y culturales.

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza n.º 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 134 del citado reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, el artículo 140 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas al fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la provincia de Lima.

Que, por su parte, el numeral 3 del artículo 141 del mencionado Reglamento dispone que, son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales el administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los teatros municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad y/o promoviendo la captación de recursos para el financiamiento de actividades culturales.

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 141 del referido Reglamento señala que, también son funciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales elaborar y proponer planes y políticas municipales para el desarrollo y fomento de artes escénicas e industrias culturales en la provincia de Lima.

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales, a través del Informe n.º D000050-2022-MML-GC-SAEIC de fecha 04 de mayo de 2022, propone la realización de la convocatoria para el programa "Caja Negra 2022".

Que, la finalidad de la convocatoria para el programa "Caja Negra 2022" es fomentar las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en la Provincia de Lima

Que, asimismo, la mencionada convocatoria tiene tres categorías: Espectáculos artísticos para público infantil y juvenil, Obras escénicas y Presentaciones musicales.

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales ha presentado el proyecto de bases de la convocatoria para el programa "Caja Negra 2022", las cuales contienen las disposiciones que regirán la conducción de la mencionada convocatoria, sus objetivos, las etapas y cronograma de esta, el procedimiento de postulación y de evaluación de los propuestas artísticas, los requisitos necesarios para su aprobación, los montos máximo a ser otorgados para realización de las propuestas artísticas seleccionadas.

Que, mediante Informe n.º D000352-2022-MML-GF-SP de fecha 29 de abril de 2022, la Subgerencia de Presupuesto informa que la mencionada convocatoria cuenta con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle: Centro de Costo 13010 Gerencia de Cultura y Monto S/ 195 000.00.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante el Informe N° D000056-2022-MML-GC/AJ de fecha 04 de mayo de 2022, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales para la aprobación de las bases del convocatoria para el programa "Caja Negra 2022", es viable por cuanto establecen los lineamientos de conducción de la citada convocatoria, permiten el desarrollo bajo los parámetros de transparencia, objetividad e imparcialidad, y se encuentran acorde con la política cultural de la Gerencia de Cultura, la normativa local y nacional.

Que, estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la de Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las bases de la convocatoria para el programa "Caja Negra 2022", documento que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales la ejecución de la convocatoria aprobado en el artículo anterior, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las bases de dicha convocatoria.

**Artículo 3°.- DISPONER** la difusión de la presente resolución a través de la plataforma web: [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**FABIOLA FIGUEROA CARDENAS**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: OENVIR7